CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
CPS – 057 - 2026

N° DE CONTRATO:	**CPS– 057 – 2026**
CONTRATANTE:	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
N.I.T	**826.002.031-4**
REPRESENTANTE LEGAL:	**GONZALO CARREÑO**
C.C. NO.	**19.279.793 EXPEDIDA EN BOGOTÁ D.C**
CONTRATISTA:	**RUDY YOHANA CAMERO MALDONADO**
C.C. NO.	**1.055.227.905 EXPEDIDA EN PESCA**
OBJETO CONTRACTUAL:	**PRESTACIÓN SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y CONSULTA PRIORITARIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**
VALOR:	**ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($11.228.245) M/CTE**
PLAZO:	**HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**
SUPERVISOR:	**MARÍA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ-SECRETARIA**

Entre los suscritos a saber; **GONZALO CARREÑO,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.279.793 Expedida en Bogotá D.C, con domicilio en el Municipio de Pesca, en calidad de Gerente de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, del municipio de Pesca, identificada con NIT. No. 826.002.031-4, quien en lo sucesivo de este contrato se llamará **LA EMPRESA,** y por la otra, **RUDY YOHANA CAMERO MALDONADO,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 1.055.227.905 expedida en Pesca, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, en la Empresa Social del Estado Salud Pesca, previas las siguientes consideraciones: 1) Conforme lo establecido en el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios derechos y deberes consagrados en la Constitución Política de Colombia. 2) Que la Constitución Política de Colombia se estructura sobre un modelo de estado en el que la descentralización administrativa se constituye como un pilar para la prestación de los servicios a cargo del estado 3) Que así mismo nuestra Carta Magna establece en el artículo 49 establece "La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. 4) Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad. 5) También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control. Así mismo, establecer las competencias de la Nación, las entidades territoriales y los particulares, y determinar los aportes a su cargo en los términos y condiciones señalados en la ley. Los servicios de salud se organizarán en forma descentralizada, por niveles de atención y con participación de la comunidad. 6) Que dentro de la estructura administrativa del Municipio de Pesca, existe en su nivel descentralizado por funciones la empresa Social de Estado Salud Pesca, entidad prestadora de servicios de salud de primer nivel de Atención, Creada mediante el acuerdo N° 005 del diez (10) de Abril de 2003, modificado por el Acuerdo No. 021 del 6 de Noviembre del 2008, emitido por el Concejo del Municipio de Pesca, la E.S.E es constituida como una entidad Pública descentralizada Inscrita al Registro especial del Prestadores de Servicios de Salud. 7) Que el objetivo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca es la prestación de servicios de salud de primer nivel de complejidad, en el marco de los principios de economía, eficiencia y eficacia del Sistema de Seguridad Social en Salud, que permitan dar cumplimiento a las funciones misionales y administrativas. 8) Dentro de la actividad desplegada por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para mejorar la prestación de los servicios, para los usuarios. 9) Que dentro de la planta de personal del Empresa Social del Estado Salud Pesca no se encuentra cargo alguno en el que se pueda delegar o el personal adscrito la ese no es suficiente por consiguientes necesario contratar el apoyo de una auxiliar de enfermería, de la Empresa Social de Estado Salud Pesca- Boyacá. 10) Este tipo de contrato que se encuentra tipificado en el numeral 3 del artículo 32° de la Ley 80 de 1993, norma que se aplica subsidiariamente a los procesos adelantados por la E.S.E Salud Pesca en virtud de lo establecido en el acuerdo 003 de 2014, norma que establece: "Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. 11) Estos contratos sólo podrán

celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable" 12) Que con base a lo establecido en el numeral 2° del Artículo 13° del Acuerdo 003 de 2014 y dando aplicación extensiva a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, para la celebración de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la Empresa Social del Estado Salud Pesca, podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que demuestre su capacidad de ejecutar el objeto y su idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área a contratar.13) Que la Jurídica de la Empresa Social del Estado Salud Pesca adelantó los trámites legales y reglamentarios establecido en el acuerdo 003 de 2014 "Manual de contratación Empresa Social del Estado Salud Pesca" y la Resolución No. 01.15.3. 044/2014, elaboró los documentos y estudios previos respectivos en donde se evidencia la necesidad y oportunidad de suscribir el presente contrato, quedando sustentada y evidenciada la necesidad de contratar los servicios profesionales señalados en el objeto. 14) La auxiliar de enfermería **RUDY YOHANA CAMERO MALDONADO,** presentó propuesta para desarrollar actividades de auxiliar de enfermería en la Empresa Social del Estado Salud Pesca, propuesta que una vez revisada se corroboró que cumple con las condiciones establecidas por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, en los respectivos estudios previos. Así las cosas, las partes acuerdan las suscribir el presente contrato de prestación de servicios, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO**: el presente contrato tendrá como objeto es **PRESTACIÓN SERVICIOS COMO APOYO A LA GESTIÓN COMO AUXILIAR DE ENFERMERÍA EN EL SERVICIO DE TRANSPORTE ASISTENCIAL BÁSICO Y CONSULTA PRIORITARIA EN LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA.** Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: 1. Prestar sus servicios como auxiliar de enfermería en el área de Consulta Prioritaria, garantizando la aplicación de conocimientos específicos sobre soporte vital básico, procesos y procedimientos seguros que incluyen manuales, guías, protocolos y demás documentos institucionales adoptados y aprobados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca en desarrollo del mejoramiento de la calidad de los servicios prestados en los tiempos concertados con gerencia. 2. Ejecutar correctamente las tareas específicas dentro de los programas institucionales asignadas por el área de calidad o coordinación de Promoción y prevención quienes ejercerán supervisión al cumplimiento de las mismas. 3. Realización de facturación por evento. 4. Durante el desarrollo de sus actividades, garantizará el cumplimiento estricto de los procesos y procedimientos propios de cada servicio, la integridad y correcto uso de insumos, dispositivos médicos y medicamentos a su cargo dejando evidencia en el correcto diligenciamiento de los registros asistenciales y/o administrativos disponibles en la institución. De igual manera informará por escrito a su supervisor cualquier anomalía con respecto a la prestación del servicio. 5. Las demás actividades que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **ACTIVIDADES GENERALES DEL CONTRATISTA.** En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la ley 1562 de 2012, acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los parafiscales propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda, como requisito para iniciar la ejecución del contrato y durante la ejecución del contrato respetando lo establecido por el Ministerio del trabajo frente a los IBC por ingresos. Igualmente, el contratista deberá cumplir con las normas del sistema general de riesgos laborales, en especial las siguientes: a. Procurar el cuidado integral de su salud. b. Contar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada, para lo cual asumirá su costo. c. Informar a la entidad la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. d. Participar en las actividades de prevención y promoción organizadas por la entidad los vigías ocupacionales y la administradora de riesgos profesionales. e. Cumplir con las normas y reglamentos e instrucciones del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST. f. En virtud de lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 2 de la ley 1562 de 2012, la entidad deberá establecer las medidas para que los contratistas sean incluidos en el sistema de vigilancia epidemiológica, para lo cual podrán tener en cuenta los términos de duración de los respectivos contratos y previo a la ejecución de este y al finalizar el mismo se deberán practicar exámenes de salud ocupacional laboral para determinar su condición para la prestación del servicio como parte de la idoneidad. **CLAUSULA TERCERA - INFORMES** El Contratista deberá presentar informes en cada acta parcial o según requerimiento del gerente o el supervisor, identificando los periodos y actividades desarrolladas durante el periodo respectivo, los cuales deben estar aprobados por el supervisor del presente Contrato. **CLAUSULA CUARTA - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO** El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($11.228.245) M/CTE,** con cargue al Certificado de Disponibilidad No **2026000195 del 10 de julio de 2026**, con cargo al rubro 2.4.5.02.09.01 SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES - FUENTE: - Servicios para la comunidad, Sociales y Personales (Asistencial) en un monto **ONCE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS ($11.228.245) M/CTE,** de los

cuales se afectará el valor del presente contrato, según disponibilidad presupuestal. **PARAGRAFO PRIMERO:** La Empresa Social del Estado Salud Pesca, cancelará el valor del contrato así: un primer pago por el valor de UN MILLÓN CIENTOCUARENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.142.995) correspondientes a dieciséis días del plazo de ejecución del contrato y cinco (05) pagos mensualidad vencida correspondientes cada uno a DOS MILLONES DIEZ Y SIETE MIL CINCUENTA PESOS ($2.017.050), pagaderos previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Empresa social del Estado Salud Pesca, para tal fin. previo el cumplimiento de todos los requisitos legales y reglamentarios fijados por la Empresa Social del Estado Salud Pesca, para tal fin. **PARAGRAFO SEGUNDO:** el contratista se compromete a entregar un informe de actividades mensual dentro de los diez (10) primeros días del mes, con todos sus soportes, además del pago de seguridad social para lo cual tomara como base de cotización el cuarenta por ciento (40%) del valor mensual devengado. **PARAGRAFO TERCERO:** Para el pago final el contratista deberá adjuntar además informe final de ejecución con todos sus soportes y la respectiva acta de liquidación debidamente diligenciado y firmado por el Gerente, el supervisor y el contratista. **PARAGRAFO CUARTO:** El contratista deberá presentar para la iniciación del presente contrato la constancia de afiliación formal al sistema de riesgos profesionales sobre el presente contrato, el cual deberá cumplir las previsiones legales. **CLAUSULA QUINTA - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA.** El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso 2) Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, quien dio respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3) El contratista tiene plena capacidad para suscribir el presente contrato. 4) El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5) Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral, así como de las obligaciones tributarias y no tributarias de las que es titular y de las que es beneficiario la E.S.E Salud Pesca. 6) El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 7) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **CLAUSULA SEXTA – PLAZO**. El plazo de ejecución del Contrato será de **HASTA TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026**, contado a partir de la firma del acta de inicio y cumplimiento de los requisitos de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA** 1) Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula cuarta del presente contrato. 2) Contar con el apoyo administrativo de la Empresa Social del Estado Salud Pesca para el cumplimiento del objeto del presente contrato de prestación de servicios profesionales. 3) recibir de la Empresa Social del Estado Salud Pesca la información que este requiera de manera oportuna o allegarle copias de los archivos solicitados para que este de manera oportuna pueda ejecutar las actividades contractuales. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISION:** La Supervisión será ejercida por **MARIA CRISTINA ZAMBRANO RODRIGUEZ. - SECRETARIA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**, quien deberá ejercerla de la siguiente manera: **1)** Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Tomar las respectivas medidas ante cualquier fenómeno que altere el equilibrio económico o financiero del contrato, a fin de que se estudie la situación y se adopten los mecanismos tendientes a actualizar o revisar los precios, en caso de ser procedentes. **3)** Exigir el cumplimiento de las normas y procedimientos correspondientes al ejercicio de su profesión u ocupación. **4)** Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contrato. **5)** Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración, sobre la conveniencia de prórrogas, modificaciones o adiciones al contrato, cuando menos con ocho (8) días de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato. **6)** Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato. **7)** Suscribir el acta de iniciación de la ejecución, cuando se estipule en el contrato. **8)** Realizar junto con EL CONTRATISTA la TERMINACIÓN y/o LIQUIDACIÓN del contrato, conforme a la documentación soporte, esto es valor ejecutado o valor mayor ejecutado, saldo a reintegrar, cumplimiento o no a satisfacción, adiciones, prorrogas, modificaciones y demás circunstancias generadas en el desarrollo del contrato, una vez suscrita el acta de liquidación por el supervisor y EL CONTRATISTA y firma del ordenador del gasto. **9)** Abstenerse bajo su exclusiva responsabilidad de permitir la iniciación de la ejecución del objeto contratado antes de la fecha indicada en el respectivo contrato sin que este reúna los requisitos de Ley. **10)** Verificar la entrega de los bienes, obras, servicios, y en general el objeto contratado de conformidad con las estipulaciones del contrato, suscribiendo el acta de recibo correspondiente o expidiendo las constancias de prestación del servicio, las cuales remitirán a la Oficina de contratación. **11)** Dar cualquier instrucción al CONTRATISTA sobre el desarrollo del contrato. **12)** Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente al área de Contratación, a fin de que se, proyecten y tramiten los actos respectivos. **13)** Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el interventor y EL

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel:3202865029

CONTRATISTA, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y representación de la Entidad a fin de que se dirima por este. **14)** Recibir el informe final y emitir su concepto sobre el mismo. **15)** Exigir que la calidad de los servicios contratados se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato. **16)** Certificar el cumplimiento y calidad de EL CONTRATISTA una vez haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina de contratación para su archivo. **CLAUSULA NOVENA - LUGAR DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS**: EL CONTRATISTA prestará sus servicios, objeto del presente contrato en las Instalaciones de la Empresa Social del Estado SALUD PESCA, municipio de Pesca. **CLASULA DECIMA - OBLIGACIONES DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA 1)** Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **2)** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que de él formen parte. **3)** Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley. **4)** Cancelar al Contratista la suma estipulada en la Cláusula segunda en la oportunidad **5).** Realizar los pagos pactados. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, **b)** De común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un ACTA en la que conste la causa de la misma. El término de suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo, ni dará derecho a exigir indemnización alguna, ni reclamar gastos diferentes a los honorarios causados a la fecha de su suspensión. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - MULTAS:** En caso del incumplimiento total o parcial o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, éste pagará a la Empresa Social del Estado ESE Salud Pesca, multas sucesivas del 0.1% del valor de la parte incumplida del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA - CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo a lo previsto en el inciso 3, numeral 2, del Art. 14 de la Ley 80/93, EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, podrá declarar la caducidad del presente contrato, si se dan las situaciones previstas en el Artículo 18 de dicha ley. Así mismo, la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. Podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato, si se dan las circunstancias previstas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA CUARTA**. - **INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**. Declara bajo juramento, el cual se entiende aprobado con la aceptación del presente contrato, de que no se haya incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad previstas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. - GARANTÍAS.** Este contrato se exime de la exigencia de garantías de conformidad en el estatuto de contratación interno de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de consultoría y asesoría, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior o igual a cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. – CESIÓN:** Este contrato de Prestación de servicios se celebra en consideración a las calidades personales del CONTRATISTA, por consiguiente, este no podrá ceder el presente contrato a persona alguna, sin el consentimiento expreso y por escrito de **LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por circunstancias de FUERZA MAYOR o CASO FORTUITO, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la vigencia del contrato de prestación servicios y mediante la suscripción de un ACTA donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión, se entiende por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el Artículo Primero de la Ley 95 de 1980. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. - JURIDICIDAD**: El presente contrato se rige por las disposiciones del Acuerdo No. 003 de 2014 manual de contratación EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA y la Resolución No. Resolución No. 044/2014. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACION LABORAL**: Este Contrato no constituye vinculación laboral alguna de EL CONTRATISTA, con LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA, por lo tanto, EL CONTRATISTA No tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales, de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA. - DOCUMENTOS**: Forma parte integral del presente Contrato: propuesta, hoja vida, certificado de antecedentes de contraloría, certificado de antecedentes disciplinarios, RUT, estudios de necesidad, y demás soportes adjuntos al contrato, – EL CONTRATISTA firma el presente contrato de forma libre, totalmente voluntaria y conocedor de la realidad del Sistema de Seguridad Social, aceptando que es la única alternativa contractual que le puede ofrecer la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION**. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y documentos requeridos. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes en caso de presentarse controversias contractuales buscarán en forma ágil, oportuna y directa solucionar las diferencias surgidas de la actividad contractual para lo cual podrán acudir de mutuo acuerdo para dirimir las diferencias, en caso de no prosperar deberán acudir a la conciliación ante una oficina autorizada legalmente. **VIGESIMA TERCERA. - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Son causales de terminación del contrato: **1)** Incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA**. 2)** Vencimiento del plazo de ejecución. **3)** El mutuo acuerdo. **4)** Por terminación unilateral. **5)** Por razones de fuerza mayor ajenas a la

e-mail: esepesca@gmail.com
Cel:3202865029

voluntad de las partes. **6)** Por la imposibilidad del CONTRATISTA de cumplir su objeto social por la orden de autoridad competente. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Se realizará a la terminación del mismo y dentro de los cuatro (4) meses siguientes. Podrá efectuarse de común acuerdo o unilateralmente por parte de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SALUD PESCA**.** En la liquidación del contrato, además de tenerse en cuenta el cumplimiento del objeto como tal, se debe tener en cuenta que EL CONTRATISTA haya efectuado la devolución de los bienes entregados para el desarrollo del mismo; de lo contrario, el interventor dejará constancia para efectos de tomar las medidas administrativas y jurídicas a que haya lugar. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD.** El Contratista es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato. El Contratista será responsable por los daños que ocasione a los equipos y bienes entregados en custodia en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA: - CONFIDENCIALIDAD.** En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte. **CLAUSULA VIGESIMO SEPTIMA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Pesca - Boyacá. El domicilio principal de la ESE Salud Pesca, es la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca. **CLAUSULA VIGESIMO OCTAVA: NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos legales y contractuales la Empresa Social de Estado Salud Pesca, recibirá notificaciones legales por parte del contratista en la Cra. 1A Este, Calle 4 Barrio La Campiña – Pesca o al correo electrónico esepesca@gmail.com. Por su parte, **el contratista** manifiesta que recibirá notificaciones legales por parte de la Empresa Social del Estado Salud Pesca, en Carrera 6A # 6 -70 Pesca, Correo electrónico rudycamero28@gmail.com teléfono 3213172822. **PARAGRAFO**: En virtud de lo establecido 205 del C.P.A.C.A, con la suscripción del presente contrato, el contratista autoriza a la Empresa Social del Estado SALUD Pesca, para notificar vía correo electrónico los actos que se produzcan con ocasión a la presente relación contractual administrativa.

FIRMA ELECTRÓNICA	El (a) CONTRATISTA acepta de manera inequívoca el contenido del contrato electrónico y sus anexos con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II
ESTE DOCUMENTO HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓNN DE SERVICIOS ELECTRONICO No. CPS–057–2026 SE ENTIENDE ACEPTADO CON LA SUSCRIPCIÓN ELECTRONICA DE LAS PARTES A TRAVÉS DEL PORTAL SECOP II.	